



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SECSUBCON

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en fecha 11 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2024, y transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, devino definitivo, en el cual se incluye la partida 11/338/481 "Fiestas. Premios", por importe de seiscientos euros (600,00 €).
2. Vista la memoria de fecha 2 de febrero de 2024 de la Concejal de Fiestas, por la que se propone convocar el **"XXXI Concurso Cartel de Fiestas de Santa Quitèria"** para seleccionar el cartel anunciador de las fiestas de Santa Quitèria 2024 de Almassora, todo ello con el fin de estimular la creatividad de artistas y diseñadores así como de promover la imagen de las fiestas de Almassora en la edición del presente año 2024.
3. Vista la propuesta de bases que han de regir esta convocatoria firmadas por la Concejal de Fiestas, en fecha 7 de febrero de 2024.
4. Visto el documento contable A12024000002361 con cargo a la partida 11/338/481 "Fiestas. Premios" del presupuesto municipal de 2024 por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), de fecha 12 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.
2. Teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Teniendo en cuenta el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Teniendo en cuenta el art. 2.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que "tienen asimismo la consideración de subvenciones las ayudas en especie consistentes en entregas de bienes, derechos o servicios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros".

5. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.

6. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la citada ordenanza que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración.

7. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

8. Teniendo en cuenta las potestades atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, no obstante informe jurídico, **RESUELVE:**

PRIMERO. Convocar el "XXXI Concurso de cartel de Fiestas de Santa Quiteria 2024".

SEGUNDO. Aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria:

"BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SANTA QUITERIA 2024

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas que lo deseen.
2. El cartel deberá tener una superficie de 65 x 90 cm, en formato vertical, obligatoriamente en un soporte de cartón-pluma de 70 x 100 cm, que se presentará sin cristal ni marco. Las personas autoras, además de presentar físicamente su obra, también deberán facilitarla en soporte informático, grabado en DVD, incluyendo:
3. Imagen digital: formato PNG, JPG o TIFF a 300 PPP (como mínimo) y escala 1:1.
4. Imagen vectorial: archivo de programa de diseño vectorial, preferiblemente SVG, apto para reproducción en imprenta mediante cuatricromía.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SECSUBCON

5. Los originales podrán realizarse por cualquier procedimiento, de forma que su reproducción litográfica no presente dificultades.

6. En los originales, de forma bien visible y que resalte por la colocación y tamaño de las letras, deberá figurar el escudo de la villa, que será cuadrilongo con vértices superiores rectos y vértices inferiores curvos y apéndice inferior central. La proporción del castillo será con dos puertas, adornado con almenas, coronado con tres torres también almenadas. El fondo del escudo será azul "pantone 2945". El castillo estará definido con sillares sobre un fondo de color piedra claro "pantone 1245". A estos efectos el escudo no llevará corona alguna. Para su inclusión en el cartel de fiestas, el tamaño real del escudo podrá oscilar entre 80 y 100 mm de altura, según voluntad del autor/a. A efectos de simplificar sus aplicaciones en el diseño gráfico e informático se podrá utilizar el que figura en la web municipal: www.almassora.es, tal como figura impresa en estas bases. La inscripción que debe figurar en el cartel es:

FESTES DE SANTA QUITÈRIA 2024
ALMASSORA
DEL 10 AL 26 DE MAIG
FESTES D'INTERÉS TURÍSTIC PROVINCIAL

7. Los trabajos presentados llevarán un lema, que constará asimismo en un sobre cerrado, en cuyo interior deberá ir el nombre, apellidos, domicilio, población, fecha de nacimiento, NIF del autor/a y teléfono de contacto.

8. Los trabajos se presentarán en el SIAC, a la atención la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento (Pere Cornell,1- 12550 Almassora).

9. El plazo de presentación de los trabajos termina el día 21 de marzo de 2024 a las 13:00h. Los remitidos de otras poblaciones deberán mandarse a portes pagados.

10. El jurado estará compuesto por personas vinculadas a las artes plásticas y al mundo de la cultura, estando como presidenta la alcaldesa o persona en quien delegue. El fallo del concurso será el día 22 de marzo a las 19h en el Ayuntamiento.

11. Se otorgará un único premio de 600€. De este importe se deducirá la cuantía que fiscalmente corresponda.

12. El jurado podrá dejar el premio desierto si lo cree oportuno.

13. El fallo del jurado será inapelable. Al autor/a premiado/a se notificará por escrito o por teléfono. El Ayuntamiento expondrá al público después del fallo (durante la semana de fiestas) los originales presentados y admitidos.

14. Para decidir el concurso, el jurado tendrá en cuenta no solo la calidad artística, sino también y especialmente su expresividad como cartel anunciador de las fiestas de Santa Quitèria.

15. El original premiado quedará en exclusiva propiedad del Ayuntamiento.

16. Los trabajos no premiados podrán ser retirados después de la exposición en el plazo de 30 días, quedando a disposición y propiedad del Ayuntamiento aquellos que no sean retirados en plazo.

17. El jurado tiene la potestad de no otorgar el premio en metálico al cartel ganador si considera que éste ha sido plagiado, adoptando las medidas que consideren oportunas.

18. La participación en este concurso supone la aceptación total de las bases.

19. Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión del premio/subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfn: 96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). "

TERCERO: Autorizar el crédito con cargo a la partida 11/338/481 "Fiestas. Premios", por importe de seiscientos euros (600,00 €), documento contable A nº 12024000002361.

CUARTO. Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimiento de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia.

QUINTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) a título informativo.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SECSUBCON

SEXTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmarla documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Jefa de Área de Servicio a las Personas

El interventor

Clara E. Tomás Mallen

Francisco Javier de Miguel Astorga

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Almassora, a 24 de febrero de 2024
La alcaldesa

El secretario

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila